

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA ANXO TECNOLOGIAS DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA, EL CUAL SUJETAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

Declara LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente ley.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodriguez Armenta, mediante escritura pública número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.

4

to.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VI. Que se designa como responsable para el seguimiento de este contrato a la Coordinación General Administrativa, por conducto de su titular.
- VII. Que el Comité General de Compras y Adjudicaciones adjudicó mediante Concurso la prestación de servicios objeto del presente contrato bajo la denominación de "Desarrollo e implementación de un software que permita el seguimiento, administración y control de los diferentes procesos de los proyectos de construcción de obras.", mediante la clave CONC-011-CGADM-2015, habiendo resultado seleccionada LA EMPRESA.
- VIII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara LA EMPRESA, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número 60,280 de fecha 03 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Teodoro Gutierrez Garcia, Notario Público Titular número 70 de Guadalajara, Jalisco, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Administrador General Único, el Carrette de la contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública antes mencionada, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la calle

m

Dániou 2 do 8

Página 2 de 8



Red Universitaria de Jalisco

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata a LA EMPRESA para que lleve a cabo los servicios denominados "Desarrollo e implementación de un software que permita el seguimiento, administración y control de los diferentes procesos de los proyectos de construcción de obras.", conforme a lo establecido en el documento que como Anexo A se acompaña al presente.

SEGUNDA.- LA EMPRESA se compromete a llevar a cabo sus actividades conforme a lo establecido en el **Anexo A**, mismo que manifiesta conocer plenamente.

Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el citado anexo, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y realizando previamente el acuerdo respectivo con **LA EMPRESA** para establecer las nuevas condiciones.

En el mismo sentido LA UNIVERSIDAD podrá requerir de LA EMPRESA un informe de sus actividades cuando así lo considere conveniente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD pagará a LA EMPRESA por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de \$2´312,616.31 (Dos millones trescientos doce mil seiscientos dieciséis pesos 31/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

LA UNIVERSIDAD pagará a LA EMPRESA la cantidad antes señalada de la siguiente manera:

- La cantidad de \$960,200.15 (Novecientos sesenta mil doscientos pesos 15/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado IVA incluido, a la entrega de las licencias y adecuaciones.
- La cantidad de \$339,416.00 (Trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado IVA incluido, al terminar la implementación.
- La cantidad de \$1'013,000.16 (Un millón trece mil pesos 16/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado IVA incluido, al inicio del periodo de soporte técnico, a entera satisfacción por parte de LA UNIVERSIDAD, previa entrega de comprobante con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Pagma 3 de 8

4



Red Universitaria de Jalisco

LA EMPRESA asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que LA EMPRESA no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a **LA EMPRESA** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA.- El presente contrato de prestación de servicios iniciará su vigencia a partir del 01 de enero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- LA EMPRESA se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los servicios objeto del presente.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los servicios contratados, obligándose LA EMPRESA a ofrecer todas las facilidades a su alcance y en su caso acatar las instrucciones recibidas por parte de LA UNIVERSIDAD.

OCTAVA.- LA EMPRESA, se obliga a:

- Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- Aplicar todos sus conocimientos, recursos técnicos y destreza al servicio de LA UNIVERSIDAD.
- Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de LA UNIVERSIDAD.

ontra del

1

Página 4 de 8



Red Universitaria de Jalisco

5) Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- LA EMPRESA se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **LA EMPRESA** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, LA EMPRESA estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **LA EMPRESA** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

4

Pagina 5 de 8



Red Universitaria de Jalisco

Así mismo queda estipulado que **LA EMPRESA** podrá contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **LA EMPRESA** y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señalada, dicha contratación será nula e inoperante de pleno derecho, y **LA EMPRESA** estará obligada a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **LA EMPRESA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con los servicios objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que este obligado a pagar **LA EMPRESA**.

4

1

uicios que este

Página 6 de 8



Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a LA EMPRESA, la misma estará obligada a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamara LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA.- LA EMPRESA otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del objeto del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

LA EMPRESA se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD la fianza antes establecida dentro de los tres días siguientes a la firma del presente instrumento.

Adicionalmente LA EMPRESA manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

4

1

Pagina 7 de 8



Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por LA EMPRESA, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada del presente contrato, las partes convienen en someterse voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 de noviembre de 2015.

LA UNIVERSIDAD

LA EMPRESA

MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ

ARMENTA

APODERADA

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

ING. ESTEBAN SEGURA ESTRADA

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL LAE HÉCTOR SENCIÓN SOLÓRZANO

JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1





Propuesta económica de la solución y facturación

A continuación se presentan los montos de inversión asociados al alcance de esta propuesta. Todos los precios están expresados en moneda nacional.

Licencias

1	Licenciamiento de aplicación de administración de proyectos tipo WEB para UDG a perpetuidad sin líite usuarios	\$299,250.00
3	Solución de Inteligencia de Negocios a prepetuidad para UDG. Sin límite de usuarios	\$199,500.00

Servicios

4	Servicios de adecuaciones. Diseño, desarrollo y purebas de brechas al producto original para cumplir con las especificaciónes de las bases	\$189,358.75
---	--	--------------

Integración Reportes

S	Integración de reportes a la medida y paneles en BI de acuerdo a los requerimientos de las bases	\$139,650.00
---	---	--------------

Implementación

6	Instalación de la solución y capacitación a usuarios	\$117,040.00
7	Carga de datos iniciales	\$73,150.00
8	Pruebas finales y puesta en operación	\$102,410.00

Soporte Técnico

9	Período anual de soporte. 2016	\$436,638.00
10	Período anual de soporte. 2017	\$436,638.00

\$1,993,634.75 Total en Moneda Nacional

> \$318,981.56 IVA

Gran Total \$2,312,616.31

Se ha estimado una inversión total de \$2,312,616.31 (Dos Millones Trescientos Doce Mil Seiscientos Dieciséis Pesos 31/100 moneda nacional) incluyendo IVA.









Propuesta de facturación.

La siguiente tabla presenta la propuesta de facturación en moneda nacional sin IVA.

Ítem	Descripción	Importe	
1	Contra la enrega de las licencias y las adecuaciones para los productos de administración de proyectos e inteligencia de negocios incuidos reportes y paneles	\$827,758.75	
2	Al terminar la implementación	\$292,600.00	
3	Al inicio del peridodo de soporte técnico	\$873,276.00	
	Total Moneda Nacional	\$1,993,634.75	



4 /m